

Contrato para la utilización del SIVUCE

Contrato N°

- (insert.año)

Funcionario responsable

(Insert. Nombre responsable)

Datos del cliente

Nombre o razón social

(Insert. Nombre o Razón)

Cédula

Representante Legal

(Insert. solo en caso de ser Persona Jurídica)

Cédula

Tel.

Fax

Correo

Lugar para notificar

Lugar de instalación

Para uso exclusivo de PROCOMER

SIVUCE tipo

(Indicar)

N° Transacciones

Precio (US \$)

Timbres

Antes de firmar

Declaramos que la información establecida en esta solicitud- contrato es cierta y correcta. Asimismo, hacemos constar que conocemos, entendemos y estamos de acuerdo con los términos de la contratación establecidos en la página número dos de este contrato.

En señal de conformidad, firmamos el día (día) del mes de (Insert. año).

(nombre encargado)

PROCOMER

(nombre encargado)

EMPRESA

Espacio para pegar timbres

Contrato para la utilización del SIVUCE

CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DE SIVUCE

Entre nosotros, **PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA**, entidad pública de carácter no estatal, Y la Empresa identificada en anverso de este documento, hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato para la utilización del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (SIVUCE).

PRIMERA Objeto: En virtud del presente contrato, PROCIMER autoriza a La Empresa a utilizar el sistema integrado de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, en adelante SIVUCE, versión en línea.

SEGUNDA Obligaciones de PROCIMER: 1) Brindar capacitación a los funcionarios de la EMPRESA en el uso y manejo de SIVUCE. 2) Brindar soporte técnico durante la vigencia de este contrato en los sistemas operativos para los que PROCIMER certifique compatibilidad. Por soporte técnico se entiende: A) Actualización de las versiones del SIVUCE TICA. B) Atención de consultas mediante llamadas telefónicas y de ser necesario visitas al lugar consignado por la empresa en el Registro de exportador, o la solicitud del sistema en el caso de agencias aduanales. Las visitas se realizarán según la disponibilidad de recursos humanos y materiales por parte de PROCIMER.

TERCERA Obligaciones de la empresa: La Empresa deberá: A) Cumplir con los deberes y responsabilidades establecidas en el manual de usuario que se encuentra en la dirección electrónica <http://servicios.procomer.go.cr/tica/>, una vez que se ingresa al sistema, el cual forma parte integral del presente contrato. B) Enviar al menos a dos de sus trabajadores a la capacitación de uso y manejo de SIVUCE impartida por PROCIMER.

CUARTA Incumplimiento contractual y sanciones: En la eventualidad de que la EMPRESA incumpla con las obligaciones establecidas en este contrato o en su manual o anexo II, PROCIMER procederá, según la gravedad de la falta cometida, a tomar las siguientes acciones: 1) Suspensión temporal del uso del SIVUCE. Dicha suspensión podrá ser de dos semanas a seis meses. 2) Cancelación del SIVUCE. Si fuere necesario aplicar esta cláusula, PROCIMER no tendrá la obligación de devolver, ni total ni parcialmente, la suma anual que la EMPRESA hubiere pagado por el uso del SIVUCE.

QUINTA Plazo: Este contrato tendrá vigencia por el plazo de un año contado a partir de su suscripción. Dicho plazo será prorrogable automáticamente por periodos idénticos, salvo en los casos en que la empresa no haya registrado ninguna exportación en el SIVUCE durante el último periodo de vigencia contabilizado; en cuyo caso será cancelado de manera automática.

SEXTA Terminación anticipada: Las partes conservan la facultad de finalizar anticipadamente este contrato, para lo cual, bastará con que el representante legal de la empresa remita una nota manifestando la decisión de finalizar anticipadamente la relación contractual, sin embargo, la Empresa deberá cancelar el uso del SIVUCE, por la cantidad de transacciones que se hayan realizado hasta el día definido como fecha de finalización del servicio por lo que deberá adjuntar a dicha nota el comprobante respectivo. Cumplido lo anterior, se entenderá rescindido el contrato a partir del momento de la recepción de la nota y el comprobante de pago

de transacciones y PROCIMER procederá a realizar la inhabilitación del SIVUCE. Bajo este supuesto, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad, por lo que se entiende que PROCIMER no tendrá obligación de devolver ninguna suma pagada por la EMPRESA por el uso del SIVUCE.

SÉTIMA: Precio: El precio establecido en el frente del presente contrato ha sido determinado con base en el número de transacciones realizadas por la EMPRESA durante el año inmediato anterior a la firma de este contrato y el anexo I de este convenio. En el caso de Agencias, Agentes de Aduanas o empresas de Courier, el precio establecido en el frente del convenio debe ser entendido como un adelanto de pago, pues éste se ajustará a los seis meses de vigencia del presente contrato, a efectos de determinar el precio total por el uso del SIVUCE durante el primer año. PROCIMER se obliga a notificar oportunamente este reajuste de precio. Para los años posteriores, el precio anual de todas las EMPRESAS usuarias del SIVUCE, se determinará conforme a la cantidad de transacciones realizadas por la EMPRESA en el año inmediato anterior a la fecha en que corresponda renovar el contrato, según la tabla que figura como anexo I del contrato. Para efectos de cobrar el nuevo precio anual, PROCIMER se obliga a notificar a la EMPRESA este monto con una anticipación mínima de un mes. En el caso de que no exista acuerdo sobre el nuevo precio a cobrar, la relación contractual finalizará en ese momento, sin responsabilidad para ninguna de las partes contratantes. Finalmente, en caso de que razones tecnológicas hagan más onerosa la administración de la plataforma telemática que sirve de soporte al SIVUCE, PROCIMER se reserva el derecho de modificar el anexo I del contrato, previa notificación a la EMPRESA. En caso de que no exista acuerdo sobre esta modificación, la relación contractual finalizará en ese momento, sin ningún tipo de responsabilidad para las partes.

OCTAVA: Estimación: Para efectos fiscales, se estima el presente contrato en la suma indicada en el frente del mismo. La suma correspondiente a los timbres fiscales será incluida en el pago que deba realizar la EMPRESA por la utilización del SIVUCE durante el primer año.

NOVENA: Otras Obligaciones: La EMPRESA no podrá ceder ni gravar este contrato sin la anuencia previa y por escrito de PROCIMER.

DÉCIMA: Notificaciones: PROCIMER recibirá sus notificaciones en el edificio CENTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ubicado setenta y cinco metros al norte de la Agencia del Banco de Costa Rica en el Paseo Colón, avenida tercera, calle cuarenta.

UNDÉCIMA Responsabilidad de PROCIMER: PROCIMER, como ente desarrollador del SIVUCE, no asumirá ningún tipo de responsabilidad por la utilización indebida del programa por parte de la EMPRESA o de terceras personas ajenas a las partes contratantes. Será responsabilidad exclusiva de la empresa, solicitar a PROCIMER la cancelación del acceso al sistema a los trabajadores previamente autorizados por esta, en caso de cesar funciones con la compañía. Asimismo, es entendido que PROCIMER no será responsable por los daños o perjuicios que eventualmente pueda sufrir la EMPRESA por cualquier desperfecto o mal funcionamiento del SIVUCE.